RESOLUCIÓN Nº 2925/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MG DISTRIBUIDORA" EN LA *LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"(ID Nº 320911)* Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 27 de marzo del 2.017.-

VISTA: El Memorándum Nº 290/17 de fecha 27/03/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando Resolución de Adjudicación, la Resolución Nº 2321/I.M. "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (AD REFERENDUM 2017) ID Nº 320911, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de los contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 643/2016 J.M. que a la vez autoriza para el llamado, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "MG DISTRIBUIDORA".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2321/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional Nº 01/17 "Adquisición de Productos Alimenticios" a la firma MG DISTRIBUIDORA por la suma *de Gs. 1.741.940.650 (Guaraníes mil setecientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta)* por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en los ***Objeto de Gastos 310 30 001- PRODUCTOS ALIMENTICIOS***", por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2925/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 01/17 para la "*Adquisición de Productos Alimenticios" (ID Nº 320911)* a la firma **MG DISTRIBUIDORA,** con R.U.C. Nº 5825535-4, representada legalmente por el Sr. Mareos Aurelio González Escurra con C.I.Nº 5.825.535 por la suma de Gs. 1.741.940.650 (Guaraníes mil setecientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Lic. NILZA PAIVA, Jefa de Desarrollo Social, la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos.-

Art. 4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada serán la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos y en el caso de intoxicación y cualquier otra secuela a consecuencia del consumo de los productos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

RESOLUCIÓN N° 207/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2925/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MG DISTRIBUIDORA", EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/17 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS "(ID Nº 320911), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje Nº **117/I.M.** Por el cual la Intendencia Municipal remitir la Resolución Nº 2925/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la RESOLUCION Nº 2925/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"MG DISTRIBUIDORA"** EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/17 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS "(ID Nº 320911), solicitando la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación del contrato, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica municipal; **y,**

CONSIDERANDO: Que, se halla el certificado de disponibilidad presupuestaria para la contratación de referencia. Que tiene como fuente de financiamiento Recursos Propios. Que obra la copia del Pliego de Bases y Condiciones bajo la modalidad de Licitacion Publica NACIONAL Nº 01/17 para la "adquisición de productos alimenticios. Que cuenta con el informe del comité de evaluación de ofertas, quienes en la parte concluyente recomiendan a la autoridad convocante adjudicar a la empresa **"MG DISTRIBUIDORA"** Y de conformidad a disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003, su decreto reglamentario Nº 21.909/03 y la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal al respecto se han cumplimentado las disposiciones contenida en los art. 27 y 28 de la citada Ley y los art. 58 al 63 del decreto reglamentario en concordancia con las disposiciones contenidas en la carta Orgánica Municipal, y el dictamen favorable de las Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 07 de Abril de 2017, según Acta Nº 064; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 2925/I.M. "Por la cual se adjudica a la empresa **"MG DISTRIBUIDORA"**, en la Licitación Pública Nacional Nº 01/17, para la adquisición de productos alimenticios (ID Nº 320911)", por la suma de Gs. 1.741.940.650 (Guaraníes mil setecientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo, conforme a la Ley 3966/10 Órgano Municipal, disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los siete días del mes de Abril del año dos mil diez y siete.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE Á LA RESOLUCIÓN Nº 207/2017 J.M

Ciudad del Este, 11 de abril del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal